



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083 -2024-MPPA-A

Aguaytía, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

#### VISTO:

El Expediente Interno N° 01022-2024; que contiene el Informe N° 028-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 13 de marzo del 2024; el Informe N° 0131-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 11 de marzo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales"; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional".

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 26° de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "**Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular**".

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseedores informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensables para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo en mención, señala que: "El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo";

Que, la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde, inciso 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

En ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambie la situación a informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, Si el terreno se encuentra en un Asentamiento Humano, reconocido antes del 31 de diciembre del 2014, corresponde al organismo de la formalización de propiedad informal (COFOPRI) su Titulación;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, con Informe N° 131 -2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 11 de marzo de 2024; suscrito por el Sub Gerente (e) Formalización de Predios, el cual concluyó con trece (13) beneficiarios del proceso de formalización cumplieron con los requisitos para optar el título de propiedad gratuito, establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2021- MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021. Los mismos que pertenecen a las juntas vecinales que a continuación se mencionan:

JJ.VV. EMILIO BARBARAN – ETAPA I	(2 BENEFICIARIOS)
CASERIO ERIKA	(1 BENEFICIARIO)
CASERIO RIO NEGRO – ETAPA II	(2 BENEFICIARIOS)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

AA.HH ROMAN TENAZOA SECAS – LADO A	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. VICTOR SOSA GARCIA ETAPA 2	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. VICTOR SOSA GARCIA ETAPA 3	(1 BENEFICIARIO)
A.HH ABRAHAM GONZALES	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. LOS ANGELES	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. NUEVA CAJAMARCA	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. LOS TRIUNFADORES	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. PAMPA YURAC SECTOR LAS AMERICAS	(1 BENEFICIARIO)

Que, en el Informe N° 028-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 13 marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, recomiendan aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía, el **otorgamiento de Títulos de Propiedad de las Diferentes Juntas vecinales de la Provincia de Padre Abad**, siendo un total de trece (13) beneficiarios; adjuntando la lista de beneficiarios.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR Y/O TITULACION DE PROPIEDAD**, a los trece (13) beneficiarios de diferentes juntas vecinales de la Provincia de Padre Abad, de conformidad a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución; asimismo, se hace mención de las juntas vecinales beneficiarias conforme a la siguiente lista:

JJ.VV. EMILIO BARBARAN – ETAPA I	(2 BENEFICIARIOS)
CASERIO ERIKA	(1 BENEFICIARIO)
CASERIO RIO NEGRO – ETAPA II	(2 BENEFICIARIOS)
AA.HH ROMAN TENAZOA SECAS – LADO A	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. VICTOR SOSA GARCIA ETAPA 2	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. VICTOR SOSA GARCIA ETAPA 3	(1 BENEFICIARIO)
AA.HH ABRAHAM GONZALES	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. LOS ANGELES	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. NUEVA CAJAMARCA	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. LOS TRIUNFADORES	(1 BENEFICIARIO)
JJ.VV. PAMPA YURAC SECTOR LAS AMERICAS	(1 BENEFICIARIO)

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ANEXO 1 – RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2024-MPPA-A

Lista de beneficiarios aptos para la publicación para la Titulación gratuita.

ITEM	EXPEDIENTE	NOMBRES APELLIDOS	DNI O RUC	PARTIDA	MZ	LOTE	AREA	PERIM.	JUNTA VECINAL	DISTRITO
1	16260-2023	SALAZAR RAMOS ZAIDA ELIZABETH	45239434	11192505	I	8	227.76	ONEROSO	JJ.VV. EMILIO BARBARAN – ETAPA I	PADRE ABAD
2	19154-2023	SOLIS SOLIS DIANETH LUZ	80441175	11192423	A	2	607.20	ONEROSO	JJ.VV. EMILIO BARBARAN – ETAPA I	PADRE ABAD
3	18850-2023	MINISTERIO DE EDUCACION	20131370998	11140560	D	5	2,96.99	GRATUITO	CASERIO ERIKA	PADRE ABAD
4	17693-2023	MENA VILLAR MARILUZ BETSABE	00187295	11186308	2	1	250.00	GRATUITO	CASERIO RIO NEGRO – ETAPA II	PADRE ABAD
5	16564-2023	ANASTACIO REYES ANDREA LUZ	77918528	11187321	3	8	200.00	GRATUITO	CASERIO RIO NEGRO – ETAPA II	PADRE ABAD
6	17412-2023	BRAVO RAMIREZ DORA EDITH	45673941	11165082	I	6	147.19	ONEROSO	AA.HH ROMAN TENAZOA SECAS – LADO A	PADRE ABAD
		BERNA ADRIANO ROGELIO	45303797							
7	16817-2023	ASPAJO ESPIRITU DIOMARA	48437800	11156118	K	16	159.94	ONEROSO	JJ.VV. VICTOR SOSA GARCIA ETAPA 2	PADRE ABAD
8	19656-2023	MINAYA REATEGUI CARMEN ROSSI	10358811	11156102	J	20	159.94	ONEROSO	JJ.VV. VICTOR SOSA GARCIA ETAPA 3	PADRE ABAD
		RAMIREZ TELLO GILTER	22666386							
9	16701-2023	CEBRERA SIFUENTES LEBY ELIAS	75980991	11200349	C	18	173.53	ONEROSO	AAA.HH ABRAHAM GONZALES	PADRE ABAD
10	15913-2023	DAZA CAMARA JHON DEMETRIO	47894994	11183404	O	17	427.55	GRATUITO	JJ.VV. LOS ANGELES	IRAZOLA
		ESPIRITU TRINIDAD MARIA	43720859							
11	19029-2023	ESPINOZA TARAZONA LISBETH	71210746	11191283	K	11	341.22	GRATUITO	JJ.VV. NUEVA CAJAMARCA	CURIMANA
12	18654-2023	URETA DE HUANCA CESILIA	22484613	1172749	P	1	300.00	ONEROSO	JJ.VV. LOS TRIUNFADORES	PADRE ABAD
		HUANCA SUDARIO NICOLAS	22484127							
13	06170-2023	TAPIA CHUMBE JOSE LUIS	43380042	11210690	A	2-3-4-5-6-7-8	2040.24	ONEROSO	JJ.VV. PAMPA YURAC SECTOR LAS AMERICAS	PADRE ABAD

